CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº ICRD-CONV-007-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Y LA FUNDACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL HUELLAS (Entidad sin ánimo de lucro)

Entre los suscritos a saber, **MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.891.642 de Pitalito, en su calidad de Directora del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO**, ente público descentralizado del orden Municipal, creado mediante el Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, Identificado con NIT. No. 900.809.150_5, siendo su Directora, nombrada mediante Decreto No. 03 del 06 de enero de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Artículo 24 de Ley 80 de 1993 (Art. 11 núm. 3, lit. b) y Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL INSTITUTO** y, de otra parte, **LA FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL HUELLAS** – identificada con NIT. 900261878-3 representada legalmente por la señora **LEONIDAS TRUJILLO MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.228.264 expedida de Pitalito, Teléfono: 3212043026, Correo electrónico: funda.artisticaculturalhuellas@gmail.com Dirección: CRA 1 #17A - 73 Sur Villa Café, y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**

El presente convenio se suscribe de acuerdo a estudios y documentos previos suscritos por la Coordinadora de Deporte dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual "Proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro N° ICRD-ESAL-007-2022" adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

CLAUSULA 1. - OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO CULTURAL HÉCTOR POLANÍA SÁNCHEZ A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PITALITO, APOYAR LA REALIZACIÓN DEL XXIII FESTIVAL CULTURAL LABOYANO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN NACIONAL Y SEGÚN LOS CONVENIOS 2205 Y 2661 DE 2022 SUSCRITOS CON EL MINISTERIO DE CULTURA.

CLAUSULA 2. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las actividades, estrategias y programación de las actividades, requieren que el asociado se encargue de suministrar oportunamente los servicios y/o elementos necesarios en el(los) lugar(es) y jornada(s) solicitados por el supervisor del convenio y contar con el personal necesario que estén atentos de forma permanente, garantizando la ejecución, los cuales deben ser de estricto cumplimiento para alcanzar los objetivos propuestos en el tiempo determinado.

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V. UNIT	V. TOTAL	APORTE ICRD	APORTE ESAL
ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES							
GRUPOS ARTISTICOS	Garantizar la presentación de agrupaciones musicales, agrupaciones dancísticas y demás muestras Artísticas en el marco del Festival Cultural Laboyano	GRUPOS	5	$ 520.000	$ 2.762.500	$ 2.762.500	
	Garantizar la presentación de un espectáculo de las artes escénicas que	GRUPOS	1	$ 2.637.500	$ 2.637.500	$ 2.637.500	

	vincule mínimo 150 artistas infantiles en tarima.						
	Garantizar la realización de un desfile artístico para el cierre de Festival Cultural laboyano, que vincule música, teatro, danza y demás agrupaciones artísticas locales y nacionales.	GRUPOS	7	$ 552.500	$ 3.867.500	$ 3.867.500	
	Garantizar la participación de un cantante de talla internacional que acredite reconocimiento artístico en su país	ARTISTA	1	$ 3.165.000	$ 3.165.000	$ 3.165.000	
	Garantizar la realización del encuentro de Bandas emergentes "Pitalito Municipio que Vibra"	GRUPOS	10	$ 316.500	$ 3.165.000	$ 3.165.000	
	Garantizar la participación de tres bandas nacionales para el cierre del encuentro de Bandas Emergentes	GRUPOS	3	$ 900.000	$ 2.615.250	$ 2.615.250	
TALLERES	Garantizar la realización de un taller de Taller de Fotografía, Video y Matte Painting	PERSONA	1	$ 3.592.500	$ 3.592.500	$ 3.592.500	
	Garantizar la realización de una serie de talleres de técnica vocal dirigidos a niños y niñas del municipio de Pitalito que deje como resultado la conformación de un coro de mínimo 20 niños.	PERSONA	1	$ 3.023.500	$ 3.023.500	$ 3.023.500	
CONCURSOS	Garantizar la premiación del concurso de canto para adultos 1 ($800.000), 2 ($500.000) y 3 ($300.000) en el marco del Festival Cultural Laboyano	PREMIOS	1	$ 1.600.000	$ 1.600.000	$0	$ 1.600.000
	Garantizar la premiación del concurso de canción inédita e incentivo a mejor caracterización de las bandas emergentes en el marco del proyecto de fortalecimiento del Instituto de Cultura Recreación y Deporte: Mejor canción $1.000.000 e incentivo $500.000 mejor banda caracterizada.	PREMIOS	2	$ 1.500.000	$ 2.250.000	$ 2.250.000	
	Garantizar la realización de un concurso de bandas fiesteras en el marco del Festival Cultural Laboyano1 ($1.000.000), 2 ($500.000) y 3 ($300.000)	PREMIOS	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000	$ 1.800.000	
	Garantizar el Jurado para la elección de los ganadores de los concursos enmarcados en la agenda Cultural y el Festival Cultural Laboyano	PERSONA	9	$ 218.500	$ 1.966.500	$ 1.966.500	
EXPOSICIONES	Garantizar la realización de una exposición de artes visuales que contenga una muestra artística de fotografía y realidad virtual con artista de talla nacional y escultura .en el marco del Festival Cultural Laboyano	PERSONA	1	$ 2.214.137	$ 2.214.137	$ 2.214.137	

REFRIGERIOS	Refrigerios los cuales deberán contener como mínimo Un jugo tetra pack (caja) de 200 ml, sabores surtidos de marcas reconocidas en el mercado nacional, snack de 200 grs con proteína. empacado en bolsa ecológica o papel antigrasa para empacar alimentos con su respectiva servilleta, preparados con insumos de óptima calidad y excelente presentación. Incluye transporte y entrega en el sitio, de acuerdo al cronograma previamente establecido y la directriz del supervisor.	UNIDAD	855	$ 5.189	$ 4.436.809	$ 4.436.809	
HIDRATACIÓN	Pacas de agua en bolsa 200 ml	UNIDAD	100	$ 2.210	$ 221.000	$ 221.000	
	Pacas de agua en botella 300 ml	UNIDAD	30	$ 11.050	$ 331.500	$ 331.500	
IMPRESOS	Diseño e impresión de piezas: Adhesivos, pendones, menciones, certificados y fichas técnicas exposiciones.	UNIDAD	1	$ 1.082.250	$ 1.082.250	$ 0	$ 1.082.250
TRASNPORTE	Servicio de transporte terrestre dentro de la ciudad de Pitalito, para el traslado de implementos de logística (tarima, Carpas, mesas, sillas, atril etc)	UNIDAD	20	$ 48.475	$ 969.500	$ 969.500	
SONIDO	Sonido profesional, iluminación y backline para grupos, para la realización de encuentros culturales con capacidad para 2000 personas en espacio abierto: Vehículo con sonido móvil cumpliendo las características mencionadas además de: - mesa de Mezcla digital de mínimo 24 canales y 16 auxiliares, con - 1 control inalámbrico, 2 sistemas de monitores - Micrófonos 2 INHALAMRICOS uhf, 10 micrófonos dinámicos para instrumento y voz además de disponibilidad de mics de condensador diafragma pequeño y grande.	UNIDAD	4	$ 1.526.250	$ 6.105.000	$ 6.105.000	
	Sonido profesional, iluminación y backline para grupos, para la realización de encuentros culturales con capacidad para 500 personas en espacio abierto: Vehículo con sonido móvil cumpliendo las características mencionadas además de: - mesa de Mezcla digital de mínimo 24 canales y 16 auxiliares, con - 1 control inalámbrico, 2 sistemas de monitores - Micrófonos 2 INHALAMRICOS uhf, 10 micrófonos dinámicos para instrumento y voz además de disponibilidad de mics de condensador diafragma pequeño y grande.	UNIDAD	4	$ 869.000	$ 3.476.000	$ 3.476.000	
	Amplificación de sonido móvil, carro tarima para desfiles	UNIDAD	1	$ 869.000	$ 869.000	$ 869.000	

Proyección. Estefanía Ordoñez M. - Contratista

Revisado por: ALVARO CASTRO PIZO
Firma:
Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN
Firma:
Cargo: Directora

COORDINACIÓN GENERAL Y PERSONAL DE APOYO	Coordinador general del proyecto	PERSONA	1	$ 1.387.500	$ 1.387.500	0	$ 1.387.500
	Personal de apoyo (2 Personas por evento)	EVENTO	20	$ 46.000	$ 949.500	$ 949.500	
	Coordinador de escenarios y locaciones	PERSONA	1	$ 1.165.500	$ 1.165.500	0	$ 1.165.500
TOTAL				**$29.052.561**	**$55.652.946**	**$ 50.417.696**	**$ 5.235.250**

Nota 1: Adicionalmente se ofrece un aporte en ESPECIE para enaltecer la agenda del XXIII FESTIVAL CULTURAL LABOYANO por un valor de $1.800.000, que incluye un artista (cuentero de talla Nacional), hospedaje, transporte y alimentación equivalente al 3.39% adicional al Presupuesto del ICRD, que consiste en tener una NOCHE para vivir la narración de un cuento denominado así: "EL BARRIO TAMBIEN CUENTA", a realizarse el viernes 21 de OCTUBRE y para lo cual el ICRD, solo aportara la locación en este caso el teatro Cultural HECTOR POLANIA SANCHEZ.

Nota 2. Todos y cada uno de los ítems de condiciones técnicas establecidos en el presente proceso de Selección, están contenidos en los documentos que hacen parte del mismo como soporte del contrato.

CLAUSULA 3: - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: El conveniente se obliga para con el Instituto de cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio, a la luz de las disposiciones legales vigentes, lo establecido en los estudios y documentos previos y la propuesta presenta por la fundación:

3.1. Suministrar los elementos necesarios para la realización de las actividades de la agenda cultural del segundo semestre de acuerdo a los convenios del programa nacional de concertación cultural suscritos entre el Ministerio de Cultura y el ICRD, bajo la coordinación del supervisor.
3.2. Vincular a los artistas locales a cada una de las actividades de la agenda, en coordinación con el supervisor del convenio.
3.3. Coordinar con la supervisión del convenio la vinculación de los artistas y talleristas que harán parte de las actividades de la agenda cultural
3.4. Entregar evidencia fotográfica de la realización de las actividades programadas en la agenda.
3.5. Poner al servicio de la ejecución del convenio su capacidad técnica administrativa y logística asegurando la ejecución de todas las actividades contempladas en la propuesta y en los Estudios Previos.
3.6. Coordinar las acciones necesarias junto con el Instituto para la ejecución del convenio.
3.7. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y las obligaciones derivadas del presente convenio asegurando a aplicación de los principios de economía transparencia y responsabilidad.
3.8. Responder por la logística de los eventos planteados.
3.9. Tramitar oportunamente los desembolsos con cargo al convenio y optimizar el flujo de caja de los recursos del convenio.
3.10. Destinar los recursos económicos aportados en este convenio, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto en el contenido, de conformidad con los ítems autorizados en el presupuesto.
3.11. Incluir las imágenes institucionales del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito y el programa nacional de concertación cultural en las actividades que se vayan a realizar.
3.12. El transporte, cargue, descargue, y entrega de los elementos y materiales requeridos para el desarrollo de las actividades, serán asumidos por la ESAL.
3.13. Disponer de un personal con la debida experiencia para organizar y ejecutar todos los eventos contenidos en la propuesta presentada.
3.14. Desarrollar las diferentes actividades, dándole cumplimiento a las diferentes directrices dadas por el gobierno Nacional y local orientado a mitigar la pandemia de Covid-19

3.15. Presentar los informes administrativos, técnicos y financieros al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor y criterios establecidos en el programa de concertación cultural.
3.16. Presentar un informe final en donde se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos aportados por el INSTITUTO para la ejecución del convenio, junto con los soportes respectivos que reflejen la inversión respectiva.
3.17. Restituir a favor del INSTITUTO los excedentes no ejecutados, no legalizados o que por rendimiento financiero se produzcan y que resulten al vencimiento del convenio.
3.18. Responder bajo su cuenta y riesgo los pormenores que puedan suscitarse en desarrollo del convenio.
3.19. Avisar al Instituto, dentro de las 48 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio.
3.20. Todos los insumos que entregue el conveniente en desarrollo de los servicios prestados deberán ser de óptima calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de salubridad e higiene, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
3.21. Proteger el buen estado y conservación de los bienes del municipio de Pitalito y El Instituto de Cultura Recreación y Deporte de Pitalito y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el conveniente o que se hayan producido como consecuencia del servicio entre ellos los bienes muebles que se encuentran ubicados en los diferentes escenarios.
3.22. Cumplir los lineamientos de la Instituto de Cultura Recreación y Deporte de Pitalito en materia de higiene, salubridad y aseo.
3.23. Debe acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el Supervisor del convenio.
3.24. Aplicar estrategias de Información y comunicación de las actividades desarrolladas.
3.25. LA ESAL es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Instituto de Cultura Recreación y Deporte de Pitalito adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus contratistas subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del convenio) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/94 que se causen durante la ejecución del convenio, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
3.26. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de Instituto de Cultura Recreación y Deporte de Pitalito no exoneran al conveniente de la responsabilidad de cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, si encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del INSTITUTO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del convenio

CLAUSULA 4: - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte se verá obligado para con el conveniente a lo siguiente:

4.1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Instituto de Cultura, recreación y deporte en los términos del proceso competitivo
4.2. Levantar las actas respectivas entre conveniente y supervisor.
4.3. Exigirle al conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4.4. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del convenio, sobre los incumplimientos del conveniente
4.5. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
4.6. Cancelar el valor del convenio en la forma y términos establecidos.

4.7. Adelantar los procedimientos administrativos necesarios frente a la declaratoria de incumplimiento e imposición de multas y sanciones y hacer efectivo el cobro de las mismas, así como hacer efectivas las garantías a que haya lugar.

CLAUSULA 5. - VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente convenio es la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($55.652.946) M/Cte.**, el cual de discrimina así: a) Aporte del ICRD: **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($50.417.696) M/Cte.**, y b) Aporte de la ESAL: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.235.250) M/Cte.**; de acuerdo a lo indicado en la oferta de la Fundación Artística y Cultural Huellas.

FORMA DE PAGO: El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte ICRD desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte del ICRD de la siguiente manera:

ANTICIPO: El ICRD concederá al cooperante un anticipo equivalente a un (50%) del valor total del contrato. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo.

PRIMERO PAGO: Del 40% del valor del convenio, previa ejecución del 80% de las actividades estipuladas en el convenio, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor donde manifieste el cumplimiento de las actividades.

PAGO FINAL: Del 10% del valor del convenio, previa presentación del informe de ejecución final del cien por ciento (100%) de las actividades que demande el convenio al finalizar la ejecución del mismo.

PARAGRAFO: Para el pago final deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, para tal fin el conveniente deberá presentar informe de actividades que deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al objeto del Convenio y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.

CLAUSULA 6: -IMPUTACION. El INSTITUTO, cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual para realizar esta contratación y lograr satisfacer la necesidad planteada de acuerdo al certificado de disponibilidad No. 2022000167 del 02 de septiembre de 2022.

CLAUSULA 7: - MANEJO DE LOS RECURSOS. Los recursos del presente convenio se manejarán por la FUNDACION para el desarrollo exclusivo del objeto del presente convenio.

CLAUSULA 8: - DURACION. El plazo de ejecución del convenio será de un (1) mes y quince (15) días, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA 9: - RELACIONES LABORALES: Las obligaciones laborales que la FUNDACIÓN contraiga con las personas que vincule para la ejecución del presente convenio serán de su exclusiva responsabilidad y de ninguna manera comprometerán el INSTITUTO.

CLAUSULA 10: - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, estará a cargo de la profesional de planta encargada de la COORDINADORA DE CULTURA, quien cumplirá las funciones señaladas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito y demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la

supervisión de los contratos.

CLAUSULA 11: - AFILIACION A UN SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: La entidad cooperante deberá cumplir con sus obligaciones con los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales de sus empleados, si a ellos hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación del revisor fiscal, si lo tuviere, o del representante legal en caso contrario. Al momento de liquidar el convenio se dejará constancia por parte del supervisor del cumplimiento de esta obligación.

CLAUSULA 12: - GARANTIAS. De acuerdo con la naturaleza del convenio y con el fin de amparar los recursos entregados por el ICRD, la FUNDACIÓN deberá constituir a favor del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito Identificado con Nit. 900809150-5 solicitará la expedición de Garantía Única que comprenderá las siguientes coberturas:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	5% del valor del convenio	Término de duración del convenio y tres (03) años más.

CLAUSULA 13: - CLAUSULAS EXORBITANTES: Las clausulas exorbitantes se incluyen de manera expresa dentro del presente convenio, como es la caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral conforme a los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA 14: - INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la FUNDACIÓN de las obligaciones del presente convenio no imputables a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esta pagará al INSTITUTO una multa equivalente al 10% del valor del convenio.

CLAUSULA 15: SECIÓN. LA FUNDACIÓN no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones y actividades o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Cultura Recreación y Deporte.

CLAUSULA 16: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA FUNDACIÓN manifiesta no hallarse incuso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, fijadas por la ley 80 de 1993, esta afirmación se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento; y no contará ni acudirá a personas bajo alguna de tales causales de inhabilidad e incompatibilidad.

CLAUSULA 17: - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: El presente convenio podrá en cualquier tiempo durante la vigencia ser aclarado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación, haciendo dichas aclaraciones o modificaciones parte integral del contrato principal.

CLAUSULA 18: - LIQUIDACION. La liquidación del convenio que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el asociado no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA 19: - VEEDURÍA CIUDADANA. Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1. Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2. Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA 20: - DOMICILIO. Para efectos del presente convenio se tendrá como domicilio el Municipio de Pitalito.

CLAUSULA 21: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral del convenio de asociación:
21.1. Los estudios previos, estudio de mercado y la convocatoria pública del proceso competitivo No. ICRD-ESAL-007-2022
21.2. sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
21.3. La oferta presentada por la ESAL.
21.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
21.5 Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA 22: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes y debe contar con registro presupuestal por parte del municipio para su ejecución; además del pago de las garantías e impuestos a que hubiere lugar.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Pitalito – Huila, el veintisiete (27) de septiembre de 2022.

MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN
Directora

LEONIDAS TRUJILLO MUÑOZ
Representante legal
FUNDACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL HUELLAS
NIT: 900.261.878-3

Revisó en su texto legal: **ÁLVARO JESÚS CASTRO PIZO**
Asesor Jurídico

Proyección. Estefanía Ordoñez M. - Contratista	
Revisado por: ALVARO CASTRO PIZO	Aprobado por: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Directora